

## CONVENIO REFORESTACION TERRENOS MUNICIPALES

En Teba, a 29 de octubre de 2020

### **REUNIDOS:**

De una parte, Folia Project.

De otra parte, el Ayuntamiento de Teba

### **INTERVIENEN:**

De una parte, en nombre y representación de la entidad Folia Project, con NIF 05322808x, con domicilio fiscal en Calle Arces 5, 29018 Málaga.

De otra parte, Cristóbal Corral Maldonado con DNI N.º 25348722-P, con domicilio Blas Infante, N.º 14 (Teba), actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Teba.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente documento privado de ejecución de servicios, a cuyo fin:

### **EXPONEN:**

**Primero.** - Que la organización Folia Project (en adelante el PROMOTOR) tiene como objeto la reforestación y la restauración ambiental, así como la absorción de CO2 de la atmósfera para compensar emisiones derivadas de actividades económicas calculadas “ex - ante” según la metodología del registro de huella de carbono del Ministerio de Transición Ecológica (en adelante MITECO) de los proyectos de absorción detallados en el Anexo nº2

**Segundo.** - Que dichas reforestaciones y actuaciones ambientales se enmarcan en el registro de huella de carbono del Ministerio de Transición Ecológica (en adelante MITECO) en el cual se inscriben las emisiones de CO2 absorbidas por el proyecto de reforestación.

**Tercero.** - Que el ayuntamiento de Teba (en adelante el AYUNTAMIENTO) tiene interés en acoger en uno o varios terrenos de su propiedad el proyecto de reforestación que será ejecutado por el PROMOTOR a coste cero, es decir, sin ningún intercambio económico entre ambas partes.

**Cuarto.** - Que las parcelas detalladas en el Anexo 2 en las que se llevarán a cabo las actuaciones de reforestación son propiedad del AYUNTAMIENTO.



**Quinto.** - Que ambas partes convienen formalizar un CONVENIO DE COLABORACIÓN para llevar a cabo una reforestación y de acuerdo a las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

**Primera.** - El PROMOTOR se compromete a realizar la plantación de las especies acordadas previamente, con el marco acordado y en los terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO los cuales se detallan en el Anexo 2. El método de plantación será de elección por parte del PROMOTOR.

**Segunda.** - El PROMOTOR comunicará al AYUNTAMIENTO el inicio de los trabajos de plantación con una antelación de al menos 7 días naturales.

**Tercera.** - El PROMOTOR se exime de responsabilidad en caso de demora en los plazos de finalización del proyecto, por causas a él no imputables.

**Cuarta.** - El AYUNTAMIENTO podrá, aunque no estará obligado, colaborar con el PROMOTOR aportando o prestando maquinaria, herramientas o personal/voluntarios para ayudar a la realización del proyecto de reforestación.

**Quinta.** - El AYUNTAMIENTO realizará 2 riegos de apoyo a los árboles durante los 2 primeros veranos sucesivos a la plantación. Alternativamente podrá instalar un sistema de riego por goteo.

**Sexta.** - El AYUNTAMIENTO será propietario del "vuelo" una vez realizado el proyecto de reforestación, y tendrá pleno derecho de aprovechamiento de la madera/biomasa resultante de las actuaciones realizadas de acuerdo al plan de gestión durante el período de permanencia establecido, y pleno derecho de aprovechamiento económico del total del "vuelo" una vez finalizado dicho período de permanencia. Los aprovechamientos no maderables tales como frutos, hongos etc también pertenecerán al ayuntamiento.

**Séptima.** - En caso de falta de comunicación continuada, probada y atribuible al AYUNTAMIENTO, el PROMOTOR podrá decretar nulo el presente convenio de forma unilateral, si esta falta de comunicación pone en riesgo los compromisos y la buena ejecución del proyecto.

**Octava.** - El AYUNTAMIENTO permitirá, una vez finalizado el proyecto de reforestación y previa petición y aviso del PROMOTOR, que tanto el mismo promotor como terceras personas autorizadas puedan realizar visitas al bosque resultante del proyecto pudiendo acceder a los terrenos en los que se erige.

**Novena.** - Se colocará un cartel en la entrada de la plantación con los nombres y logos del PROMOTOR, del AYUNTAMIENTO y de la empresa colaboradora. El coste de la compra del cartel corre a cuenta del PROMOTOR.



**Décima.** - En caso de falta de acuerdo entre las mismas en relación a los términos del Anexo 2, o si en el periodo de UN AÑO desde la fecha de la firma del presente convenio no se hubiese firmado el mismo, cualquiera de las partes podrá resolver el convenio sin penalización alguna.

